



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00052-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADOS: INMACEROS DE LA COSTA S.A.S Y VIVIANA ESTHER BLANCO DIAZ GRANADOS

ASUNTO

Procede a pronunciarse sobre el recurso de reposición contra el auto del 8 de mayo de 2023.

CONSIDERACIONES

El recurrente eleva un cargo frente al proveído que negó la aclaración del mandamiento de pago, fincado en que no se tuvo en cuenta el hecho que en el pagaré cobija y ampara varias obligaciones adquiridas y englobadas en ese título valor.

Ciertamente, el estrado aprecia que le asiste la razón al recurrente debido a que efectivamente los deudores INMACEROS DE LA COSTA S.A.S Y VIVIANA ESTHER BLANCO DIAZ GRANADOS se comprometieron con varias obligaciones personales derivadas de la utilización de los productos financieros tarjetas de créditos y mutuos tanto personales como de PYME que fueron compendiadas en el pagaré base de recaudo, de manera que la discriminación de esas obligaciones personales se impone en el contexto de la negociación realizada entre los deudores y el acreedor, lo que impone a la aclaración del mandamiento de pago que no tuvo en cuenta esa realidad contractual concertada entre los litigantes.

Por lo expuesto se,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

R E S U E L V E

PRIMERO: REPONER el auto fechado 8 de mayo de 2023 para que, en su lugar se aclare el numeral primero del mandamiento de pago del pasado 23 de marzo de 2023.

SEGUNDO: ACLÁRESE el numeral primero del mandamiento de pago del pasado 23 de marzo de 2023, para que se plasme lo siguiente: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A contra INMACEROS DE LA COSTA S.A.S Y VIVIANA ESTHER BLANCO DIAZ GRANADOS, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

En contra de la sociedad INMACEROS DE LA COSTA S.A.S Y VIVIANA ESTHER BLANCO DIAZ GRANADOS

- a.) SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCIENTA PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 799.167.880), discriminados así:
- b.) Obligación 81030037287 (PYME ORDINARIA):
- c.) Capital: \$ 599.999.998
- d.) Intereses Corriente: \$ 9.640.821
- e.) Intereses Mora: \$ 29.066.953 (liquidados desde el 27-12-2022 hasta el 13-02-2023)
- f.) Más los intereses por mora que se causen, liquidados sobre el capital debido, desde el 14-02-2023 hasta la satisfacción plena de la misma.
- g.) Obligación 81030042840 (PYME ORDINARIA):
- h.) Capital: \$150.000.000
- i.) Intereses Corriente: \$2.436.267



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

j.) Intereses Mora: \$8.023.841 (liquidados desde el 23-12-2022 hasta el 13-02-2023)

k.) Más los intereses por mora que se causen, liquidados sobre el capital debido, desde el 14-02-2023 hasta la satisfacción plena de la misma.

En contra de VIVIANA ESTHER BLANCO DÍAZGRANADOS.

l.) SETENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$70.062.555), discriminados así:

m.) Obligación 81620000858 (PRESTAMO PERSONAL):

n.) Capital: \$ 26.193.701

o.) Gastos: \$1.289.406,77

p.) Intereses Corriente: \$ 1.107.258

q.) Intereses Mora: \$ 77.666,16 (liquidados desde el 17-12-2022 hasta el 13-02-2023)

r.) Más los intereses por mora que se causen desde el 14-02-2023, hasta la satisfacción plena de la misma, liquidados sobre el capital debido.

s.) Obligación 81630029767 (BCA-PRESTAMO PERSONAL):

t.) Capital: \$23.800.000

u.) Gastos: 91.583,03

v.) Intereses Corriente: \$ 833.373

w.) Intereses Mora: \$ 3.932 (liquidados desde el 17-01-2023 hasta el 13-02-2023)

x.) Más los intereses por mora que se causen desde el 14-02-2023 hasta la satisfacción plena de la misma, liquidados sobre el capital debido.

y.) Obligación 5522561595250050 (MASTERCARD BLACK PESOS):

z.) Capital: \$ 8.647.859,65



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

- aa.) Intereses Corriente: \$ 147.933,09
- bb.) Intereses Mora: \$ 20.669,56 (liquidados desde el 15-12-2022 hasta el 31-01-2023)
- cc.) Más los intereses por mora que se causen desde el 01-02-2023 hasta la satisfacción plena de la misma, liquidados sobre el capital debido.
- dd.) Obligación 5522561595250050 (MASTERCARD BLACK DOLARES):
- ee.) Capital: \$ 23.203,50
- ff.) Intereses Corriente: \$ 790,50
- gg.) Más los intereses por mora que se causen desde el que la obligación se hizo exigible y hasta la satisfacción plena de la misma, liquidados sobre el capital debido.
- hh.) Obligación 4004901595250058 (VISA):
- ii.) Capital: \$ 7.664.510,59
- jj.) Intereses Corriente: \$ 124.183,30
- kk.) Intereses Mora: \$ 36.484,85 (liquidados desde el 15-12-2022 hasta el 31-01-2023)
- ll.) Más los intereses por mora que se causen desde el 01-02-2023 hasta la satisfacción plena de la misma, liquidados sobre el capital debido.
- mm.) por concepto del «*capital insoluto*», contenido en el pagaré fechado 19 de mayo de 2022.
- nn.) Más las costas y agencias en derecho.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los demandados del mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o de forma física, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o de forma física, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

CUARTO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA